	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0074

DCD - 2021 -100

Ibagué, 19 MAY 2021

Doctora
JORGE ARMANDO CABRERA GUTIÉRREZ
 Alcalde Municipal
 Venadillo - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 007 de 2021.

Respetado doctor Cabrera Gutiérrez:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 004 de 2019, en concordancia con los artículos 1 y 2 del mismo Acto Legislativo, las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, y el Decreto 403 de 2020, practicó Actuación Especial de Fiscalización a la Administración Municipal de Venadillo – Tolima, Según D- 007 de 2021.

1. ANTECEDENTES

La Dra. Edna Rocio Ramírez Ramírez, en su condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Venadillo- Tolima, el día 23 de Diciembre de 2020 presenta formalmente denuncia sobre presuntas irregularidades por el no traslado de recursos retenidos por concepto del impuesto de retención en la fuente durante los meses de noviembre y diciembre de 2019.

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, eleva a denuncia los hechos presentados por La Dra. Edna Rocio Ramírez Ramírez, en su condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Venadillo - Tolima, con el número D – 007 de 2020, el día 11 de Marzo de 2021.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización adelantada a la Administración Municipal de Venadillo - Tolima, en especial las dependencias de contabilidad y presupuesto, con respecto a las actuaciones administrativas que se adelantaron frente al manejo de los recursos retenidos por concepto de retención en la fuente durante los meses de Noviembre y diciembre de 2019, evidenció que no se cumplieron con los principios de economía y legalidad, al haberse


Página 1 de 4

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

presentado una inadecuada utilización de los recursos públicos como se puede evidenciar en el contenido del informe.

La Actuación Especial de Fiscalización que se practicó a la Administración Municipal de Venadillo - Tolima, no contempla evaluación de contratación.

3. RESULTADO DE LA AUDITORIA


Una vez evaluados los soportes de la Denuncia, en especial el informe de la Secretaría de Hacienda producto de la revisión del cumplimiento de las obligaciones tributarias que el Municipio debe rendir ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se destaca lo siguiente:

1. *"Con relación a la presentación y pago de la declaración de retención en la fuente correspondiente al periodo 11 (Noviembre) de 2019, no se declararon retenciones en la fuente practicadas por valor de \$17.179.000.00.*
2. *Con relación a la presentación y pago de la declaración de retención en la fuente correspondiente al periodo 12 (Diciembre) de 2019, no se declararon retenciones en la fuente practicadas por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS Mm/cte. (\$15.675.000.00)."*

La Dra. Edna Rocio Ramírez Ramírez, en su condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Venadillo Tolima, realizó el cálculo de las retenciones no declaradas a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional, (DIAN), durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, incluyendo el capital, las sanciones y los intereses de mora de lo no declarado, con el objeto de presentar las declaraciones de corrección en el mes de agosto año fiscal 2020, lo que se materializó en los formularios de corrección números 3503624388059 y 35036224387939.

La anterior situación se resume en el siguiente cuadro:

PERIODO FISCAL	VR.RETENCION	SANCION DE CORRECCION	INTERESES DE MORA
NOVIEMBRE DE 2019	17,179,000,00	859,000,00	2,043,000,00
DICIEMBRE DE 2019	15,675,000,00	784,000,00	1,606,000,00
TOTAL	32,854,000,00	1,643,000,00	3,649,000,00

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

0074

La Administración Municipal de Venadillo, el día 20 de Agosto de 2020 realizó el pago de las declaraciones por Retención en la Fuente, según recibos de pago No. 4910395186221 y 4910395181578, donde se discriminan los siguientes pagos efectuados de la declaración vigencia fiscal 2019:

FECHA DE PAGO	No. RECIBO	VR.RETENCION	SANCION DE CORRECCION	INTERESES DE MORA
20/08/2020	4910395186221	17,179,000,00	859,000,00	2,043,000,00
20/08/2020	4910395181578	15,675,000,00	784,000,00	1,606,000,00
		32,854,000,00	1,643,000,00	3,649,000,00

De lo anterior, se infiere que el señor Alcalde y Secretario de Hacienda del Municipio de Venadillo, para la época de los hechos, omitieron el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos responsables de declarar y cancelar los valores retenidos del impuesto de retención en la fuente de los meses de Noviembre y diciembre de 2019; situación que conllevó al uso inadecuado de los recursos públicos, desplegando una actuación administrativa ineficiente y antieconómica, al generar un presunto detrimento patrimonial originado por la sanción e intereses moratorios por valor \$5.292.000.00, que se reconocieron y cancelaron a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" por parte de la Administración Municipal de Venadillo – Tolima; presuntas irregularidades que por su trascendencia jurídica se considera necesario dar traslado a la Procuraduría General de Nación para lo de su competencia.

• **Observación administrativa con incidencia Fiscal y Disciplinaria No. 001:**

Componente de legalidad

"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado" (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).


Página 3 de 4

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

El Estatuto Tributario nacional establece que es función de los agentes retenedores, efectuar la retención o percepción del tributo. B. Consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para el efecto señale el Gobierno nacional. C. Expedir certificados en los medios, lugares y fechas en las que el certificado deba remitirse según lo establezca el Gobierno nacional. D. Presentar las declaraciones de las retenciones que debió efectuar.

Artículo 383 del Estatuto Rentístico Nacional La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de este Estatuto, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente. ... (..)

Criterios que no fueron tomados en cuenta, como se puede evidenciar a continuación:

En la Administración Municipal de Venadillo - Tolima, se realizó un pago por concepto de sanciones e interés moratorios a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" por valor de \$5.292.000.00, como consecuencia de que Administración Municipal no realizó oportunamente el traslado de los valores de la retención en la fuente durante los meses de noviembre y diciembre de la vigencia fiscal 2019.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administrativo	Beneficio Auditoria	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X			X	5.292.000.00	X		3
Total	1			1	5.292.000.00	1		

Atentamente,


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Contralora Departamental del Tolima (E)

Revisó: **Miryam Johana Méndez Horta**- DTPC
 Elaboró: **Oscar Gaona Molina**- Profesional Universitario DTPC